



Trujillo, 01 de Febrero de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRE**

**VISTO:**

El Oficio Múltiple N° 001068-2023-GRLL-GGR-GRE y el Oficio Múltiple N° 00067-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y los demás documentos que se acompañan en el expediente y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 32 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se establece que el puesto de director general de los IES y EEST no está comprendido dentro de la carrera pública docente regulada en la presente ley y son seleccionados por concurso público de méritos abierto.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria establece que en tanto no se designe a directores generales de los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST), Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST) el ejercicio de dichos puestos se rige por la norma que regula los procesos de encargatura de puesto y/o función en plazas de director vigentes y/u otras modalidades que determine el Ministerio de Educación para tal efecto;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00067-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica";

Que, mediante la Ley N° 31653 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley que modifica la Ley N° 30512, modifica el artículo 32º: Selección y Designación de Directores Generales de los IES, EESP y EEST públicos, disponiendo que los directores generales de las IES, EESP y EEST están comprendidos dentro de la carrera pública;

Que, de conformidad con la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31653, se deroga o se deja sin efecto toda norma que se oponga a dicha ley; por lo que la norma técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU queda sin efecto en el extremo de las disposiciones referidas al proceso de encargatura de director general, correspondiendo emitir una normativa que ajuste dicho proceso a la Ley N° 31653 Ley que modifica la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, mediante Informe N° 000749-2023-GRLL-GGR-GRE-SGGP de fecha 28 de diciembre de 2023, el especialista de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, informa la invitación de asumir el cargo Temporal de Director General de IES/IEST Público, a partir del 02 enero del 2024 hasta que se cobertura por concurso conforme a la normativa vigente, a fin de no dejar desatendido el servicio educativo;

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 31653 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de





sus Docentes; resulta necesario ampliar temporalmente la encargatura de la directora general del IESTP "CIRO ALEGRIA BAZAN" hasta que se emita la nueva normativa y se lleve a cabo el proceso de encargatura.

Que, las encargaturas temporales no afectan el derecho al goce de vacaciones, las cuales se programan durante el año académico 2024, a efectos de no configurar una doble percepción;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica con Informe N° 000749-2023-GRLL-GGR-GRE-SGGP, a lo visado por la Dirección de Administración, Sub Gerencia de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede institucional;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ampliación temporal de la encargatura de funciones en el puesto de Director General del IESTP, conforme se detalla a continuación:

##### **1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : SUAREZ MALCA DE VELIZ CARMEN FELICITA  
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 19330126  
FECHA DE NACIMIENTO : 16/07/1961  
SEXO : FEMENINO  
CATEGORÍA CPD : 2  
CÓDIGO DE PLAZA : 111917C181B1

##### **1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR**

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA  
INSTITUCION EDUCATIVA : CIRO ALEGRIA BAZAN  
CÓDIGO DE PLAZA : 111917C151B2  
CARGO : DIRECTOR GENERAL (E)  
JORNADA LABORAL : 40 horas  
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION DE: ATOCHE NAVARRET, JOSE URBANO, RESOLUCION N° 12033-08  
VIGENCIA : Desde 02/01/2024 hasta que se cobertura la plaza de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al administrado la ampliación de la encargatura de funciones en el puesto de Director General del IESTP CIRO ALEGRIA BAZAN.





**ARTÍCULO TERCERO: AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por  
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

